

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2018

Doctor
GERMAN DARIO ARIAS
Director General
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES - CRC
La Ciudad

CRC	
Radicación :	*2018303701*
Fecha :	22/11/2018 22/11/2018 3:41:31 P. M.
Remitente :	CAMARA COL. INFOR. Y TELE
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS AL BORRADOR DE AGENCIA REGULATORIA 2019-2020

Asunto: Comentarios al Borrador de Agenda Regulatoria 2019-2020

Apreciado doctor Arias,

Desde la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, vemos con gran interés el Borrador de Agenda Regulatoria 2019 – 2020, que establece los temas fundamentales que van a ser tratados durante la gestión del próximo año de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Al respecto, consideramos que esta Agenda Regulatoria sería el contexto ideal para la reactivación económica del sector TIC, en línea con el Plan de Gobierno que está impulsando el Señor Presidente Iván Duque. Lo anterior es particularmente importante, no solo para la economía nacional, sino también para la industria TIC, que ha sufrido una desaceleración en su crecimiento en los últimos años, lo cual se ha traducido en el desincentivo para inversión y el desarrollo de este.

Así pues, en esta oportunidad la Comisión tiene la opción de actuar como un agente fundamental en la reactivación económica del sector, al disminuir los costos relativos al cumplimiento de una regulación extensa y compleja, así como al establecer mecanismos para reducir el impacto que su normatividad pueda tener sobre el sector y ser protagonista en la implementación de la economía digital en Colombia. En ese sentido, nos permitimos presentar los siguientes comentarios al Borrador de Agenda Regulatoria 2019.-2020:

I. Comentarios en relación con la simplificación normativa.

Aplaudimos que el Borrador de Agenda Regulatoria 2019-2020 tenga en cuenta la importancia de la simplificación normativa, como un elemento dinamizador de la industria TIC. Al respecto, consideramos que la iniciativa de la Comisión podría tener un rango de acción aún mayor y dirigirse también a una revisión general de todo el marco regulatorio actual para la prestación de servicios audiovisuales, incluyendo también el régimen de protección a usuarios y el régimen de calidad. Lo anterior, pues debido al desarrollo tecnológico y a la innovación que se ha venido promoviendo en el marco del ecosistema

digital, sería lo más prudente para la industria audiovisual, el que se revisen de manera oportuna y periódica las obligaciones a las cuales está sujeta.

En este sentido, sería importante que la Comisión analizara si los beneficios traídos por estas normas, superan los costos que estas han tenido para los PRST y para el desarrollo del sector en su conjunto. En este punto, consideramos relevante que se analicen los costos que se han generado en virtud del desarrollo de las obligaciones establecidas por el régimen de protección a usuarios (*Resolución CRC 5111 de 2017*), tales como: facturación, PQRs y deber de información, medios de atención al usuario, restricciones a contratación de la parrilla de canales, compensación por fallas del servicio, y la disponibilidad de una página web para atender cualquier PQR o recurso. Habiendo hecho un análisis de las normas mencionadas, la Comisión podría determinar si verdaderamente amerita conservar o eliminar estas normas dentro del marco regulatorio.

De igual manera, sugerimos revisar el "*Título V: Régimen de Calidad para los servicios de Televisión*"¹, particularmente en lo relacionado con los reportes solicitados por el artículo 5.2.2.6 de la Resolución 5050 de 2016, los cuales se concretan en los Formatos 2.1A, 2.1B, 2.1C.1, 2.1C.2 y 2.1C.3 establecidos por la Resolución 5076 de 2016. Estos se han convertido en una carga operativa importante para las empresas, que se materializa en costos adicionales, sin que se evidencie que el contar con dichos reportes implique un beneficio claro o directo para los usuarios, los operadores, el mercado o la Comisión.

Por último, apoyamos la eliminación del reporte eventual del Formato 1.2., como lo prevee el Proyecto de Regulación de la Comisión. Lo anterior, porque dicha información igual es reportada por los operadores trimestralmente, lo cual genera su duplicidad y aumenta la carga operativa para las empresas, cada vez que se requiere hacer el lanzamiento de una oferta o una modificación a los planes actuales.

II. Comentarios en relación con el impacto de las Sociedades de Gestión Colectiva en la cadena de valor de la Industria de Televisión.

Consideramos que una fuente importante de inseguridad jurídica para los Operadores de Televisión por Suscripción ha sido la proliferación de Sociedades de Gestión Colectiva (SGC), que tienen a su cargo el recaudo de las tarifas provenientes de Derechos de Autor y Conexos, pues no han existido claridad sobre los criterios y montos de dichas tarifas.

Si bien consideramos de la mayor importancia el reconocimiento de estos Derechos, podrían generarse fallas dentro de la cadena de valor de la Industria de Televisión, de la mano de un manejo inadecuado por parte de las SGC, de la representación colectiva de

¹ Este régimen está dado por las siguientes normas: Resolución CRC 3496 de 2011, modificada por la Resolución CRC 4735 de 2015, y también modificada por la Resolución 5076 de 2016.

Derechos de Autores y Compositores. Al respecto, vale la pena recordar que estas tienen una posición de dominio sobre dicha representación, la cual incluso ha sido reconocida por la misma Superintendencia de Industria y Comercio en el pasado².

El aumento o cobro desproporcionado de las tarifas por derechos de autor y conexos afecta negativamente el precio del servicio de Televisión que adquiere el consumidor final. En este sentido, le solicitamos a la Comisión que en los próximos estudios de mercado, que realice durante el año 2019, analice el impacto que tienen la gestión de los Derechos Colectivos sobre toda la cadena de valor de la Industria de Televisión, particularmente, en la distribución minorista de contenidos.

III. Sobre migración 2G

En el contexto de la Agenda Regulatoria propuesta por la CRC para el año 2019 – 2020, consideramos importante que desde la Comisión se promueva una política pública que incentive la migración tecnológica, mediante la prohibición de homologación de nuevos terminales 2G en el corto plazo, así como la eliminación de indicadores de calidad de tecnología 2G y la prohibición de la comercialización de dichos terminales.

Consideramos que priorizar medidas de este tipo, permitiría reducir la brecha de acceso a internet móvil, promovería el uso de manera productiva de Internet, y optimizaría el uso de los recursos usados por 2G en favor de nuevas aplicaciones y tecnologías, esto permitiría mayor conectividad y penetración de redes y servicios, beneficiando a la sociedad colombiana.

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de ustedes con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



ALBERTO SAMUEL YOHAI

Presidente Ejecutivo

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT

² Al respecto, nos referimos a las Resoluciones SIC 20964 de 2012 y 76278 de 2016.